



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

*Radicación:* 2019 00862

Incorpórese a los autos el aviso aportado por la apoderada judicial de la parte actora remitido a la dirección electrónica del demandado **OMAR RIVAS MONJE**; el mismo pónganse en conocimiento para los fines legales.

Sin embargo, por ahora no se ACCEDE a la notificación del citado demandado en la forma establecida en el artículo 292 del C.G.P., toda vez que se advierte que en el aviso remitido al ejecutado a la dirección electrónica, se olvidó notificar el auto que ordenó la corrección del mandamiento de pago de fecha 3 de julio de 2020 obrante a folio 31 del cuaderno principal.

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento efectivo del citatorio remitido a la demandada EDNA LORENA RIVAS RIVAS. Sin embargo, el extremo actor no allegó el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., dado que si bien lo menciona en el escrito allegado el 30 de septiembre de 2020, lo cierto es que no se aportó al expediente.

Así las cosas, se requiere **NUEVAMENTE** y **POR ÚLTIMA VEZ** a la parte demandante, para que efectué los trámites tendientes a la notificación del extremo pasivo en debida forma, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el artículo 317 del C.G.P, aplicando el desistimiento tácito de la actuación.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 # 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es [cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

<sup>1</sup> Decisión anotada en el estado No. 080 de 4 de noviembre de 2020.

**Firmado Por:**

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddbfe8add7a080e0e633647830b7df6517da79ff17aa13eddc66f5191ccddb40**

Documento generado en 03/11/2020 06:59:13 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**